Resolución Nro. 12

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemeología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el cuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en

Av. Olmedo 1201 y Bolivar | 2750191 - 2750192 | www.naranjal.gob.ec

Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y Comités de Operaciones de Emergencia son: "...instancias interinstitucionales responsables en

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos

por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: " La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos

del COVID-19;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación

marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de

de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración

del COVID-19 de persona a persona;

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor

teatros, etc.

Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios,

responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantonales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento";

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

QUE, la Sra. Ing. Nancy López García, Secretaria del COE del cantón Naranjal ha solicitado realizar teletrabajo desde su domicilio y por lo tanto no estará presente físicamente en las sesiones de este organismo;

QUE, el señor Director del Distrito de Salud 09D12 Balao-Naranjal ha informado que, a la fecha, existen oficialmente 9 casos positivos, 13 negativos, se está a la espera de 83 pruebas, que se están enviando 22 pruebas diarias, que hay cerco epidemiológico a 195 personas; que se está haciendo rotación de médicos para mantener la atención en todos los establecimientos del Ministerio de Salud Pública; que se contará con el contingente de quienes están haciendo el año de rural previo a su graduación de médicos; que el Centro de Salud de Villanueva se ha cerrado y se abrirá el próximo jueves; que se ha designado dos médicos para que las veinte y cuatro horas puedan extender los certificados de defunción de personas que fallecen extrahospitalariamente; y, que el Hospital Básico de Naranjal ha sido dividido en 3 áreas: para terapia intensiva a pacientes con COVID-19; para pacientes con COVID-19 que no requieren terapia intensiva; y, para mujeres embarazadas;

QUE, la señorita Comisaria Municipal Urbana ha informado sobre las dificultades que tienen para hacer cumplir con las medidas en el sector comercial, recomendando que se peatonice las calles contiguas a los mercados y centros comerciales de la ciudad; así mismo, ha señalado que en el operativo realizado el día de hoy en la mañana no contó con la participación del Comisario de Policía Nacional para control de precios, ni Jefe Político y que lo realizó con la presencia de 32 elementos de la Fuerzas Armadas, 2 agentes de la C.T.E. y Policía Nacional;

Av. Olmedo 1201 y Bolivar | 2750191 - 2750192 | www.naranjal.gob.ec

QUE, el espacio adecuado para aislar y tratar pacientes con COVID-19 está listo para prestar atención;

QUE, para la adquisición y entrega de los requerimientos de las instituciones que conforman el COE cantonal, el Municipio tiene que cumplir con una serie de requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente;

QUE, el COE Nacional, la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, AME Nacional y AME Regional han solicitado informes sobre las necesidades, gastos realizados, espacios en los cementerios, etc.

QUE, la generosidad de varias personas ha hecho posible que se cuente con un acopio de víveres, al que se debe sumar las ayudas del gobierno central y del Municipio de Naranjal;

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",

RESUELVE:

PRIMERA.- Nombrar al señor abogado Carlos Muñoz Yánez, Secretario del Consejo Municipal, como Secretario Operativo del COE, en razón de que la señora Ing. Nancy López García realizará teletrabajo.

SEGUNDA.- Que la información sobre la situación de la pandemia sea detallada para que de esa forma la ciudadanía tome conciencia de la real magnitud del problema y cumpla con todas las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias.

TERCERA.- Requerir que la C.T.E. emita informe técnico respecto de la conveniencia de peatonizar las calles contiguas a los mercados y centros comerciales de la ciudad de Naranjal, dentro del término de setenta y dos horas;

CUARTA.- Requerir al señor Gobernador de la Provincia del Guayas el nombramiento de un Comisario de Policía Nacional que cumpla con sus obligaciones, en coordinación con las otras instituciones públicas que conforman el COE del cantón Naranjal;

QUINTA.- Hacer un recorrido por las instalaciones del espacio adecuado en el estadio José Benito Ordóñez para revisar si hay algún detalle pendiente y ponerlo totalmente funcional para cuando se requiera aislar y tratar a pacientes con COVID-19;

SEXTA.- Pedir que los requerimientos que realicen al Municipio de Naranjal las diferentes instituciones sean por escrito para cumplir con la normativa jurídica vigente;

SÉPTIMA.- Que dentro del término de cinco días, las siete mesas técnicas y los tres grupos de apoyo que conforman el COE del cantón Naranjal remitan a la Presidencia informes detallados y con los respectivos sustentos sobre sus acciones durante la emergencia, para cumplir con los requerimientos hechos por el COE Nacional, AME Nacional, AME Regional, etc.;

OCTAVA.- Que el COE cantonal entregue kits alimenticios a través de los líderes barriales a las personas que más lo necesitan a partir de la próxima semana.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 4 de abril de 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE
CANTÓN NARANJAL

Naranjal Bonito

Av. Olmedo 1201 y Bolivar | 2750191 - 2750192 | www.naranjal.gob.ec